

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (MINPRE), **PROCURADURÍA** DOMINICANA **GENERAL** REPÚBLICA (PGR), CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA INTEGRIDAD E **GUBERNAMENTAL** DIRECCIÓN (DIGEIG), GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES) DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP).

DE UNA PARTE: EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), Órgano rector de Administración del Estado Dominicano, creado mediante la Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008 y establecido para el despacho de los asuntos de gobierno propios de su competencia, ubicado en el piso 12 del Edificio de las Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sito en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por el LIC. MANUEL RAMÓN VENTURA CAMEJO, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y ElectoralNúm. 031-0115621-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional quien actúa en su calidad de Ministro, quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará (EL MAP)o por su nombre completo, indistintamente;

DE OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, órgano de la Administración Pública regulado de conformidad con la Constitución de la República, leyes orgánicas y adjetivas correspondientes, Registro Nacional de Contribuyentes Núm. 401517061, con su domicilio ubicado en la Av. México, Sector de Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por la DRA. XENIA ALTAGRACIA GARCÍA CORDERO, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0723337-1, Viceministra para Políticas de Transparencia Institucional del Ministerio de la Presidencia, actuando en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, el Ministro de la Presidencia, LIC. GUSTAVO ADOLFO MONTALVO FRANCO, según poder de delegación de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017), institución que en lo sucesivo del presente convenio se denominará (EL MINPRE) o por su nombre completo, indistintamente;

CONVENIOINTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACIÓN "MESAS DE BUENAS PRÁCTICAS"

Página I de 9

K

ON









DE OTRA PARTE: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada por el Magistrado Procurador General de la República, DR. JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0947368-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará "PGR":

DE OTRA PARTE: LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, organismo amparado bajo la Ley Núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, ubicada en la Avenida Pedro A. Lluberes, esquina Calle Francia, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por el LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0387786-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional quien actúa en su calidad de Contralor e institución que en lo sucesivo del presente convenio se denominará (CGR) o por su nombre completo, indistintamente;

DE OTRA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG) organismo creado mediante el Decreto 486-12, de fecha veintiuno (21) de agosto del el año 2012, ubicada Calle Moisés García # 9, Esq. Galván, Gascue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por el **LIC. LIDIO CADET JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0767950-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Director General, quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará **(LA DIGEIG)** o por su nombre completo, indistintamente;

DE OTRA PARTE: DIRECCIÓN GENERAL DE **PRESUPUESTO** (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario de la Administración Financiera del Estado, amparado bajo la Ley Orgánica de Presupuesto Núm. 423-06 de fecha 17 del mes de noviembre del 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 492-07 de fecha 30 de agosto del 2007, ubicada en el piso 05 del Edificio de las Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sito en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Director General, LIC. LUIS REYES SANTOS, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1091058-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará (DIGEPRES) o por su nombre completo, indistintamente:

J







DE OTRA PARTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP), Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, amparada bajo la Ley 340-06 de fecha 18 del mes de Agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, ubicada en la Avenida Pedro A. Lluberes, esquina Manuel Rodríguez Objio, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS,** dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará (**DGCP**) o por su nombre completo;

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo cuando fueren mencionados conjuntamente, EL MAP, MINPRE, PGR, CGR, DIGEIG, DIGEPRES y DGCP, se denominarán LAS PARTES reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica y de obra suficiente como para celebrar el presente convenio;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública y sus Reglamentos; de fecha 16 de enero de 2008;

VISTA: Ley Núm. I-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada el 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley Núm. 107-13 del 24 de julio de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las personas en relación con la Administración Publica;

VISTA: La Ley No.133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, promulgada en fecha 7 de junio del 2011;

VISTA: Ley Núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República de fecha 8 de enero de 2007;

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto Núm. 423-06 de fecha 17 del mes de noviembre del 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 492- 07., de fecha 30 de agosto de 2007;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha 18 del mes de Agosto del 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación;

VISTO: El Decreto Núm. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), promulgada en fecha 21 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto Núm. III-15 que crea el Sistema Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos (SINMCSEP);

VISTA: La Resolución Núm. 21-2017, de fecha 19 de abril de 2017 del Ministerio de Administración Pública (MAP);

D

Me

4



VISTA: La Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, del 10 de Octubre de 2013;

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que es voluntad del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la transparencia administrativa en las instituciones del gobierno central.

CONSIDERANDO: Que la lucha por la transparencia en la Administración Pública constituye uno de los ejes consignados en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, en su Artículo. 7, "procura un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de un sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local" (Ley Núm. 1-12 de fecha 25 de enero de 2012).

CONSIDERANDO: Que la Gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, como garantía de que los ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer;

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Art. 128, numeral 2, literal f, de la Constitución de la República, sobre rendición de Cuenta del Presidente de la República de fecha 13 de junio de 2015 "Depositar ante el Congreso Nacional, al iniciarse la primera legislatura ordinaria el 27 de febrero de cada año, las memorias de los ministerios y rendir cuenta su administración del año anterior".

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Estado Dominicano integrar a la ciudadanía en un mecanismo participativo para el Control Social, la rendición de cuentas, la transparencia, la lucha contra la corrupción y la discriminación de género en cada una de las instituciones públicas gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los órganos rectores de la Administración Pública velar por el fiel cumplimiento de una administración transparente e inclusiva.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en Pucón, Chile, 10 de Noviembre de 2007, que contiene entre sus pilares la transparencia y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

CONSIDERANDO: Que la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en Lisboa, Portugal en fechas 25 y 26 de junio de 2009, otorga facultad tanto a los gobiernos iberoamericanos, como a la sociedad civil, para combinar acciones de cara a la mejora y fortalecimiento de las políticas públicas.

De

M





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACIÓN "MESAS DE BUENAS PRÁCTICAS"

CONSIDERANDO: Que el gobierno de República Dominicana ha establecido como una de sus metas a desarrollar durante el presente cuatrenio 2016-2020, la creación de las Mesas de Buenas Prácticas, para fomentar la transparencia y un gobierno más participativo que se interrelacione eficientemente con el ciudadano en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de las conformaciones de las Mesas de Buenas Prácticas es integrar a la ciudadanía en un mecanismo participativo para el control social, la rendición de cuentas, la transparencia, la lucha contra la corrupción y la discriminación de género en cada una de las instituciones públicas gubernamentales, que estarán integrados por representantes de los sectores identificados y representantes de la Sociedad Civil que especializan su accionar en temas de interés público en su rol de vigilancia.

CONSIDERANDO: Que al interior del Estado dominicano existen sectores de la Administración Pública que impactan de manera más efectiva en la calidad de vida de los ciudadanos de forma sostenible.

CONSIDERANDO: Que cada una de las instituciones que forman parte del presente convenio inciden de manera transversal en los temas de transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública, por lo que su participación en las Mesas de Buenas Prácticas resulta indispensable.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. 21-2017, de fecha 19 de abril de 2017 del Ministerio de Administración Pública (MAP), establece la creación de doce (12) Mesas de Buenas Prácticas indicadas como Principales metas de impacto, Eje III del Programa de Gobierno 2016-2020, que trata sobre la "Consolidación de una Institucionalidad Pública, cada vez más eficiente, transparente y participativa. Seguridad Ciudadana, mayor justicia y un Fuerte Estado de Derechos", correspondientes a igual número de sectores de la Administración Pública de la República Dominicana, como son: Salud, Educación, Medio Ambiente, Seguridad social, Electricidad, Agua, Agropecuario, Tierra, Transporte Terrestre, Cultura, Programas Sociales (Presidencia), Mujer y Juventud.

16

CONSIDERANDO: Que las Organizaciones de la Sociedad Civil en la República Dominicana especializan su accionar en torno al monitoreo y acompañamiento de uno u otros sectores de la Administración Pública, sobre los que ejercen sus actividades de colaboración, vigilancia y control.

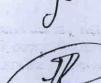
CONSIDERANDO: Que los Estados Modernos asumen como una prioridad la integración de los actores de la Sociedad Civil como parte activa de los procesos que desarrollan.

POR TANTO, y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente convenio y como muestra de la manifestación de la voluntad de aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente acuerdo, LAS PARTES:

ly



P





HAN ACORDADO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto principal promover la participación de LAS PARTES en lo referente a la integración de las Mesas de Buenas Prácticas para fomentar la transparencia y un gobierno más participativo que interrelacione eficientemente con el ciudadano en la gestión pública, aunando esfuerzo conjuntos en el alcance los objetivos previstos y fomentar la eficiencia y la transparencia en las funciones que:

PÁRRAFO I: Las mesas de buenas prácticas consisten en un espacio de integración de entidades del gobierno y organizaciones de la sociedad civil, a través de la cual se busca crear un instrumento de participación ciudadana institucional de colaboración en la construcción y control de políticas públicas contra la corrupción.

<u>PÁRRAFO II:</u> LAS PARTES apoyarán al MAP en el proceso de conformación de las Mesas de Buenas Prácticas en su rol de coordinadores, estableciendo acercamiento con organizaciones sociales identificadas de acuerdo al sector al que pertenezcan, a los fines de establecer los mecanismos que propicien la coordinación del trabajo o funciones que estarán realizando, como integrantes de las mismas. Así también, para todos los trabajos en cada una de sus etapas.

PARRAFO III: LAS PARTES se comprometen a evaluar los resultados de las mesas en el desarrollo de la creación del instrumento de participación ciudadana, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas y propuestas de continuidad, que puedan ser replicadas en otros sectores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre la Coordinación.- Queda pactado entre LAS PARTES, que para el fiel cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio el Ministerio de Administración Pública (MAP), fungirá como Coordinador.

Párrafo: EL MAP, como ente Coordinador, establecerá, conjuntamente con las demás instituciones firmantes del presente convenio, un protocolo de participación de cada una de éstas mesas de trabajo sobre Buenas Prácticas, conformadas mediante la Resolución Núm. 21-2017 del Ministerio de Administración Pública de fecha 19 de abril del 2017, que deberá ser entregado a LAS PARTES con la suscripción del presente Acuerdo.

<u>ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones Comunes.-</u> LAS PARTES reconocen y aceptan las siguientes obligaciones:

- 3.1 Contribuir activamente en la realización de los trabajos para la integración de las Mesas de Buenas Prácticas creadas para fomentar la transparencia y un gobierno más participativo, según lo dispuesto por la entidad Coordinadora, de las Metas Presidenciales del Gobierno de la República Dominicana.
- **3.2** Designar el personal necesario para participar en su representación, en la conformación de las Mesas de Buenas Prácticas.

16

My

The

D

Div

The state of the s

3.3 Establecer el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades necesario para la consecución de cada una de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

3.4 Contribuir con la integración de las organizaciones de la sociedad civil afines a cada sector en cuestión, en la conformación de las Mesas de Buenas Prácticas.

ARTÍCULO CUARTO: Del Financiamiento.- LAS PARTES se comprometen a colaborar con el financiamiento para las actividades, cubiertas por este Convenio, de conformidad a la disponibilidad de sus respectivos presupuestos.

ARTÍCULO QUINTO: Sobre las reuniones de seguimiento.- Las entidades firmantes se reunirán cada cuatro (4) meses para evaluar los resultados de los trabajos realizados a través de las Mesas de Buenas Prácticas, previa convocatoria vía correo electrónico o comunicación escrita.

ARTÍCULO SEXTO: Sobre el Plan de Trabajo.Los responsables designados por LAS PARTES darán seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo, el cual incorporara los objetivos generales y específicos a ser alcanzados en cada una de las Mesas de Buenas Prácticas, debiendo establecer planes de acción, cronogramas de trabajo, estrategias de ejecución y mecanismos de seguimiento; así como cualquier otra medida que entiendan conveniente, a los fines de alcanzar los objetivos definidos por cada mesa y responsabilidades de cada parte.

PARRAFO: Cada una de las partes se compromete a cumplir con sus responsabilidades respectivas de acuerdo con la elaboración del Plan de Trabajo de manera consensuada, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

 Cada parte determinará y comunicará a la otra el nombre de la persona (s) (o área) que tiene la responsabilidad de implementar el Acuerdo en su nombre y representación.

 Cada parte aportará al acuerdo la experiencia acumulada a partir de su área de intervención y siempre se asumirá el acuerdo como un proceso de aprendizaje conjunto.

3. Las declaraciones o comunicados de prensa que se realicen y que estén directamente vinculados al Convenio se harán de mutuo consentimiento y nunca sin la aprobación de cualquiera de las partes, al igual que todas las actividades previstas en el Plan de Trabajo.

4. Cada parte cooperará con la otra para facilitar la obtención de los objetivos previstos y solamente podrá utilizar el nombre y el logo de la otra parte en las actividades previstas en el presente convenio y detalladas en el Plan de Trabajo, previo consentimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia.—El presente Convenio será vigente a partir de la firma del mismo hasta el 25 de julio del 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Incumplimiento.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, este Convenio será dejado sin efecto, sin responsabilidad ni perjuicio alguno para ninguna de éstas.

16

M





D 00

ARTÍCULO NOVENO: LAS PARTES convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito y refrendadas por las entidades firmantes, previo agotamiento de una fase conciliadora entre éstas.

ARTICULO DECIMO: LAS PARTES acuerdan elegir como domicilio los indicados precedentemente al inicio del presente Convenio.

LIC. MANUEL RAMÓN VENTURA CAMEJO

Ministro de Administración Pública

DRA. KENIA ALT. GARCÍA CORDERO

Viceministra para Políticas de Transparencia

Institucional (MINPRE)

LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO

Contralor Gral. De la República

LIC. LUIS REYES SANTOS

Director de la DIGEPRES

PR. JEAN ALAIN RODRIGUEZ S Procurador General de la República

LIČ. LIDIO CADET JIMÉNEZ

Director de DIGEIG

DIRA. YOKASTA GUZMÁN Directora de DGCP Ly Corina Alba de Senior

Notario Público